



Radicado: D 2022070004497

Fecha: 19/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Docentes de Aula, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 344 del 6 de abril del 2021, que Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo, en el Artículo 2.2.2.5.2. Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, Permisos sindicales. Los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicha Comisión de Servicios no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) **ANT2022ER033930** del 14 de julio de 2022, el señor **ALBEIRO VICTORIA CUESTA**, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia "**ADIDA**", solicitó Permiso Sindical Remunerado para los Docentes de Aula que se describen en la parte resolutive del presente acto, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia - **SEDUCA** y a la organización sindical "**ADIDA**", para el día viernes 22 de julio de 2022, con el fin de asistir a un taller para docentes que han estado en situación de riesgo, evento que se llevará a cabo en la sede sindical de dicha organización.

Es de considerar que dicho permiso será acreditado mediante listado de asistencia enviado por la Asociación de Institutores de Antioquia "**ADIDA**" a la Dirección de Talento Humano los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad y se enviará copia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical Remunerado, para los Docentes de Aula que se describen a continuación, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia - **SEDUCA** y a la organización sindical "**ADIDA**", **para el día viernes 22 de julio de 2022**, con el fin de asistir a un taller para docentes que han estado en situación de riesgo, evento que se llevará a cabo en la sede sindical de dicha organización, según lo expuesto en la parte motiva.

No	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES
1	11.807.918	PALACIOS PEREA YUVERNI
2	21.632.554	ROJO HERNANDEZ CARMEN ALICIA
3	21.698.010	TUBERQUIA CASTAÑO ALBA ROCIO
4	26.258.718	RENTERIA RAMIREZ MARGARITA YOLANDA
5	26.290.460	MARTINEZ GIRON CRUZ DORILA
6	32.271.794	PEREZ VARGAS MARIA EUGENIA
7	35.601.294	CHAVERRA HINESTROZA DIANA MARIA
8	43.755.978	GIRALDO RODRIGUEZ PAULA ANDREA
9	63.531.587	BALDION ACEVEDO MAGDA LORENA
10	71.753.259	HIGUITA GUISAO LISANDRO ANTONIO
11	80.851.647	VALENCIA MENA CARLOS MARIO
12	1.038.336.187	MORENO HERRERA TATIANA MARIA
13	1.128.385.841	RENDON ZAPATA JUAN JOSE
14	1.214.713.093	NADER GALEANO CAMILO ANDRES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

ARTICULO CUARTO: Comunicar al Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la Vía Gubernativa y que al término del Permiso Sindical Remunerado deben reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentran adscritos.

ARTÍCULO QUINTO: La Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" enviará copia del listado de asistencia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		18/7/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	18/07/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan P.V.	18/7/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	18/07/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	15/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.